

CÓDIGO:	VERSIÓN:
COMUNICACIONES OFICIALES	OFICINA DE CONTRATACIÓN



Uribia, 16 de octubre de 2026

RESPUESTA A OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-006-2026, QUE TIENE POR OBJETO: “SUMINISTRO DE MENAJE PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA”.

El Jefe de la oficina de contratación (e), en cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Decreto 1510 del 2015, compilado por el Decreto 1082 del 2015 y en los pliegos de condiciones, que destacan la posibilidad que tienen los interesados en un proceso de solicitar aclaraciones y del deber de la entidad contratante de contestarlas, procede por este medio a dar respuesta a las observaciones que a continuación se relacionan, recordando que el texto completo de las mismas podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación, tal y como lo dispone el artículo 19 del Decreto 1510 del 2015, compilado por el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES Y ACLARACIONES SOLICITADAS AL MUNICIPIO DE URIBIA DENTRO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-006-2026.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR ALSAVA S.A.S.

OBSERVACIÓN 1:

Respetuosamente, se solicita a la Entidad eliminar el requisito que establece que al menos uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia debe haberse ejecutado con instituciones educativas, entidades de atención a la primera infancia o centros de desarrollo infantil. Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha exigencia limita injustificadamente la participación de potenciales oferentes que cuentan con experiencia relacionada e idónea para la ejecución del objeto contractual, pero que han desarrollado sus actividades con otro tipo de entidades públicas o privadas. En consecuencia, condicionar la acreditación de la experiencia al tipo de institución contratante podría restringir la pluralidad de oferentes sin que necesariamente constituya un factor determinante para demostrar la capacidad técnica y operativa requerida. Por lo anterior, se solicita permitir que la experiencia sea acreditada mediante contratos cuyo objeto y alcance guarden relación con las actividades que se pretenden contratar, independientemente de la naturaleza o tipología de la entidad contratante, siempre que se demuestre la idoneidad y capacidad del proponente para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ADMINISTRACION:

La entidad no se acoge a la observación. La experiencia exigida en el presente proceso fue definida en el análisis del sector y en los estudios previos, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual: el suministro de menaje para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en los establecimientos educativos establecidos en el Anexo No. 03 E. Previos Instituciones Beneficiarias y cantidades.

Es importante precisar que la entidad no exige que la totalidad de la experiencia se haya ejecutado con instituciones educativas o de atención a la primera infancia, sino que al menos uno de los contratos aportados se haya celebrado con este tipo de entidades.

Este requisito tiene como finalidad verificar que el proponente conozca las particularidades de los bienes destinados a la población escolar e infantil, entre ellas las condiciones de inocuidad, los materiales aptos para el contacto con alimentos y las exigencias propias de la entrega en establecimientos educativos. Se trata de una exigencia proporcional y razonable frente al objeto, que no impide la participación de oferentes con experiencia en otros sectores y que garantiza a la entidad la idoneidad del contratista.

En consecuencia, la entidad mantiene el requisito en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 2:

Igualmente se solicita a la Entidad eliminar el requisito correspondiente al perfil del personal del proponente denominado “Coordinador Técnico del Proyecto, Profesional en Administración Logística, Ingeniería Industrial, Gestión Logística y Transporte o Administración de Empresas”, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al “SUMINISTRO DE MENAJE”, cuya naturaleza es principalmente comercial y de suministro de bienes.

CÓDIGO:	VERSIÓN:
COMUNICACIONES OFICIALES	OFICINA DE CONTRATACIÓN



En este sentido, se considera que la exigencia de disponer de un profesional con las titulaciones anteriormente señaladas podría resultar innecesaria frente al alcance y las características del objeto contractual, en la medida en que no se evidencia, a partir de la información disponible, una relación directa entre dicho perfil profesional y las actividades indispensables para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, se solicita a la Entidad revisar la pertinencia, necesidad y proporcionalidad de este requisito, de conformidad con los principios de economía, transparencia y selección objetiva, así como con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015 en materia de estructuración de requisitos habilitantes. En consecuencia, se propone eliminar esta exigencia o, subsidiariamente, permitir que la coordinación y el seguimiento del suministro sean asumidos por el personal operativo o administrativo del contratista, sin imponer la vinculación de un profesional con una formación académica específica, siempre que se garantice la correcta ejecución del contrato.

Lo anterior, con el propósito de evitar la imposición de requisitos que puedan generar costos adicionales o limitar injustificadamente la pluralidad de oferentes, sin que se encuentren debidamente sustentados en las necesidades reales de la contratación.

Esta solicitud se formula en observancia de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, con el propósito de evitar la incorporación de requisitos que puedan generar barreras injustificadas de acceso al proceso de selección.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ADMINISTRACION:

La entidad no se acoge a la observación. Si bien el objeto contractual corresponde a un suministro de bienes, su ejecución no se agota en la venta de los elementos. Implica la recepción, el almacenamiento, el alistamiento por sede y la distribución del menaje a las instituciones educativas indicadas en el Anexo No. 03 E. Previos Instituciones Beneficiarias y cantidades, muchas de ellas en territorio indígena Wayuu, con vías destapadas, largas distancias y difícil acceso.

La coordinación de entregas en estas condiciones exige planificar rutas, programar despachos, controlar inventarios por sede, gestionar actas de recibo con cada institución y atender oportunamente las novedades que se presenten. Por ello, la entidad consideró necesario que el contratista cuente con un profesional cuya formación le permita asumir estas tareas, de modo que el menaje llegue completo y a tiempo para la operación, del cual depende la alimentación de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

En consecuencia, la entidad mantiene el requisito en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL M&M S.A.S.

OBSERVACIÓN 1:

1. Solicitamos a la entidad eliminar el requisito que establece que al menos uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia debe haberse ejecutado con instituciones educativas, entidades de atención a la primera infancia o centros de desarrollo infantil. Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha exigencia limita injustificadamente la participación de potenciales oferentes que cuentan con experiencia relacionada e idónea para la ejecución del objeto contractual, pero que han desarrollado sus actividades con otro tipo de entidades públicas o privadas. En consecuencia, condicionar la acreditación de la experiencia al tipo de institución contratante podría restringir la pluralidad de oferentes sin que necesariamente constituya un factor determinante para demostrar la capacidad técnica y operativa requerida. Por lo anterior, se solicita permitir que la experiencia sea acreditada mediante contratos cuyo objeto y alcance guarden relación con las actividades que se pretenden contratar, independientemente de la naturaleza o tipología de la entidad contratante, siempre que se demuestre la idoneidad y capacidad del proponente para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ADMINISTRACION:

La observación presentada ya fue objeto de pronunciamiento por parte de la Entidad previamente, por lo que se ratifican los fundamentos expuestos anteriormente.

CÓDIGO:	VERSIÓN:
COMUNICACIONES OFICIALES	OFICINA DE CONTRATACIÓN



OBSERVACIÓN 2:

2. Solicitamos a la Entidad eliminar el requisito correspondiente al perfil del personal del proponente denominado “Coordinador Técnico del Proyecto, Profesional en Administración Logística, Ingeniería Industrial, Gestión Logística y Transporte o Administración de Empresas”, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al “SUMINISTRO DE MENAJE”, cuya naturaleza es principalmente comercial y de suministro de bienes.

En este sentido, se considera que la exigencia de disponer de un profesional con las titulaciones anteriormente señaladas podría resultar innecesaria frente al alcance y las características del objeto contractual, en la medida en que no se evidencia, a partir de la información disponible, una relación directa entre dicho perfil profesional y las actividades indispensables para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, se solicita a la Entidad revisar la pertinencia, necesidad y proporcionalidad de este requisito, de conformidad con los principios de economía, transparencia y selección objetiva, así como con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015 en materia de estructuración de requisitos habilitantes. En consecuencia, se propone eliminar esta exigencia o, subsidiariamente, permitir que la coordinación y el seguimiento del suministro sean asumidos por el personal operativo o administrativo del contratista, sin imponer la vinculación de un profesional con una formación académica específica, siempre que se garantice la correcta ejecución del contrato.

Lo anterior, con el propósito de evitar la imposición de requisitos que puedan generar costos adicionales o limitar injustificadamente la pluralidad de oferentes, sin que se encuentren debidamente sustentados en las necesidades reales de la contratación.

Esta solicitud se formula en observancia de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, con el propósito de evitar la incorporación de requisitos que puedan generar barreras injustificadas de acceso al proceso de selección, de igual manera estas observaciones no interfieren con la adecuada ejecución del contrato, siempre se realizan buscando el mayor beneficio para la entidad contratante.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ADMINISTRACION:

La observación presentada ya fue objeto de pronunciamiento por parte de la Entidad previamente, por lo que se ratifican los fundamentos expuestos anteriormente.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR MANUFACTURAS EL LÍDER S.A.S.

OBSERVACIÓN 1:

1. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad SUBIR los documentos editables que conforman la oferta para mayor viabilidad y que los oferentes no cometan errores en la digitación de la presente oferta.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ADMINISTRACION:

La Entidad no acoge la observación. Se aclara al oferente que los documentos del proceso se publicaron en formato PDF porque así fueron remitidos por la dependencia sectorial responsable de su elaboración. Este formato garantiza que la información publicada sea íntegra y no pueda modificarse. Además, no impide al oferente consultar el contenido de los documentos ni preparar su oferta.

OBSERVACIÓN 2:

2. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad AMPLIAR la información contenida en la Ficha Técnica del proceso, ya sea con fotografías o modelos 3D, planos con sus respectivas medidas, especificaciones adicionales, y/o confirmando las medidas de los productos objeto del contrato de suministro en razón de que es necesario para nuestra desagregación de costos para así poder brindar un excelente precio a la entidad preponderando la calidad de los elementos a contratar.



RESPUESTA POR PARTE DE LA ADMINISTRACION:

La entidad no acoge a la observación. La ficha técnica publicada por la Entidad establece las condiciones mínimas que deben cumplir los bienes ofertados. Por esa razón, el Anexo de Requerimientos Técnicos exige que cada oferente presente su propia ficha técnica, en la que demuestre que su producto cumple esos mínimos. El oferente puede ofrecer especificaciones de mayor calidad, siempre que no queden por debajo de lo exigido.

OBSERVACIÓN 3:

3. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad AMPLIAR el término de ejecución o plazo del contrato en relación a la cantidad de bienes solicitados por la entidad en los Estudios previos del proceso argumentando que el tiempo estimado por la entidad para la ejecución del proceso es corto por lo que podrían resultar diferentes contratiempos haciendo imposible el cumplimiento del objeto contractual.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ADMINISTRACION:

La Entidad no acoge la observación. El plazo de dos (2) meses lo fijó la dependencia sectorial a partir del tiempo razonable que requieren las actividades del contrato. Además, por el principio de anualidad presupuestal previsto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996),

ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción

El contrato debe ejecutarse dentro de la vigencia fiscal en curso, pues no cuenta con autorización de vigencias futuras.

OBSERVACIÓN 4:

4. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad INFORMAR los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/ distrital a que haya lugar de la vigencia fiscal 2025 en relación al proceso de contratación en razón de que es necesario para la correcta desagregación de costos de todos los proponentes para de esta forma brindar un precio competitivo a la entidad y no tener contrariedades en la ejecución del proyecto.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ADMINISTRACION:

Se informa al observante que los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al contrato dependen de su objeto, de los servicios que se presten y de la condición tributaria del contratista. A título informativo, pueden aplicarse los siguientes:

CONCEPTO DEDUCCIÓN	PROCENTAJE	BASE GRAVABLE	PROPOSITO - DESTINACION
Estampilla Pro-Cultura	1%	Subtotal Sin IVA	Apoyo a los diferentes programas de expresión cultural y artístico
Estampilla Pro-Anciano	4%	Subtotal Sin IVA	Dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano
Estampilla Pro-Justicia Familiar	2%	Subtotal Sin IVA	Destinación Específica Comisaría de Familia Municipio de Uribe
Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo	2%	Subtotal Sin IVA	Destinación Específica Departamento de La Guajira
Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	2%	Subtotal Sin IVA	Destinación Específica Departamento de La Guajira
Estampilla Pro-Universidad	2%	Subtotal Sin IVA	Compra de terrenos propios, a la construcción financiación de la Universidad de La Guajira
Reteica - Industria & Comercio	1%	Subtotal Sin IVA	Libre Destinación
Contribución Contrato de Obra Pública	5%	Subtotal Sin IVA	Dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y en general a todas aquellas inversiones sociales que permiten garantizar la convivencia pacífica
Tasa Pro-Deporte & Recreación	1,5%	Subtotal Sin IVA	Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general.
Retefuente Obra Pública	2%	Subtotal Sin IVA	Destinación Específica Dirección de Impuestos & Aduanas Nacionales (DIAN)
Reteiva	15%	IVA Facturado	Destinación Específica Dirección de Impuestos & Aduanas Nacionales (DIAN)

NOTA: En caso de que la facturación presentada en el proceso referenciado no genere IVA, la base gravable de las deducciones será el valor total facturado, y la Retención de IVA no se aplicaría.

OBSERVACIÓN 5:

5. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad ACLARAR el alcance de los precios de referencia, toda vez que en el pliego establece que las ofertas económicas serán comparadas frente a los precios de referencia definidos en el estudio de mercado. No obstante, no es claro si dentro de la metodología de cálculo de dichos precios de referencia realizados por la entidad, incluyó, como valores adicionales al precio unitario, todos los costos reales en los que incurren

CÓDIGO:	VERSIÓN:
COMUNICACIONES OFICIALES	OFICINA DE CONTRATACIÓN



OFICINA DE
CONTRATACIÓN

NIT. 892.115.155-4

los proveedores. En particular, solicitamos a la Entidad precisar si en los precios de referencia publicados se tuvieron en cuenta:

- El valor de las garantías contractuales exigidas.
- Los costos de recursos humanos y administrativos vinculados a la operación.
- El bodegaje y almacenamiento de los bienes.
- Los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, distrital y local de los que haya a lugar en la vigencia fiscal 2025.
- La operación logística integral necesaria para cumplir con las entregas.
- Los costos de empaque y embalaje según las fichas técnicas.
- Los costos de transporte y distribución en todo el territorio nacional.

Tal como es sabido por la Entidad, estos factores representan una proporción significativa en la formación del precio final y, de no ser tenidos en cuenta en el cálculo de los precios de referencia, se generaría un riesgo de desequilibrio económico en la ejecución del contrato. En concordancia con lo anterior, solicitamos a la Entidad aclarar cómo se consideraron estos elementos en el estudio de mercado, o en su defecto, ajustar el pliego para que los precios de referencia reflejen de manera adecuada la totalidad de los costos asociados a la prestación del servicio, garantizando así la viabilidad financiera dentro del proceso de contratación de la referencia.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ADMINISTRACION:

La entidad se permite aclarar que el presupuesto oficial y los precios de referencia del proceso se establecieron a partir del estudio de mercado realizado en la etapa de planeación, y que se encuentran relacionados en el análisis del sector. Las cotizaciones se solicitaron con base en la ficha técnica y con la indicación de que los precios debían incluir todos los costos asociados a la entrega de los bienes en el municipio de Uribia, entre ellos,

Por lo tanto, los precios de referencia corresponden a precios de entrega en el lugar de ejecución del contrato y no a simples precios de lista. Se aclara además que la distribución se realiza dentro del municipio de Uribia y no en todo el territorio nacional.

En todo caso, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, el precio ofertado por cada proponente debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos. Ningún costo adicional será reconocido por fuera del valor ofertado. La estimación de dichos costos corresponde a cada proponente, según su propia estructura empresarial.

La entidad no se acoge a la solicitud de ajustar el pliego, por cuanto los precios de referencia reflejan los costos asociados al suministro.

Confiando en haber dado respuesta a sus observaciones,

RENE ALBERTO LINDARTE VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Contratación Estatal (e)

Proyectó: Asunción Julio Bello - Contratista Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación Municipal